



## HECHO RELEVANTE – IM BANCO POPULAR FTPYME 2, FTA

En virtud de lo establecido en el apartado 4.3 del Módulo Adicional del Folleto de "IM BANCO POPULAR FTPYME 2, FTA" (el "**Fondo**"), Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A, (la "Sociedad Gestora"), como Sociedad Gestora del Fondo, comunica el presente hecho relevante:

Que, con fecha 17 de marzo de 2011, INTERMONEY TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A y BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A., suscribieron la novación de determinados contratos (Contrato de Agencia Financiera y Contrato de Permuta Financiera de intereses, en adelante, los "Contratos", suscritos originalmente con fecha 26 de septiembre de 2008) y otorgaron ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trólez novación de la Escritura de Constitución del Fondo.

Las citadas novaciones se llevaron a cabo con la finalidad de acomodar los Contratos a los requisitos exigidos por la agencia de calificación crediticia DBRS Ratings Limited. (en adelante, "**DBRS**") para el otorgamiento por ésta de una segunda calificación a los bonos de la Clase A (en adelante, los "**Bonos**") emitidos por el Fondo. Con fecha 14 de marzo de 2011, DBRS otorgó las siguientes calificaciones definitivas a las Series de Bonos de la Clase A: AAA (sf) para la Serie A1 y AA (high) (sf) para la serie A2 (G).

Las referidas modificaciones se han llevado a cabo una vez cumplidos todos los requisitos exigidos por el artículo 7 (*Modificación de la escritura pública de constitución de fondos de titulación hipotecaria y de fondos de titulación de activos*) de la Ley 19/1992, de 7 de julio, de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y Fondos de Titulación Hipotecaria.

De conformidad con el mencionado artículo 7, la Sociedad Gestora aportó el día 18 de marzo de 2011 a la CNMV una copia autorizada de la Escritura de Novación de la Escritura de Constitución para que la CNMV la incorpore al registro público correspondiente con la finalidad de que terceros interesados puedan tener acceso a las modificaciones realizadas a los Contratos.

Los términos utilizados en mayúsculas no definidos en la presente declaración tendrán el significado que se les atribuye a los mismos en la Escritura de Constitución.

En Madrid, a 18 de marzo de 2011